

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de nueve de octubre de dos mil trece.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión: **01895/INFOEM/IP/RR/2013**, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Santo Tomás**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

## RESULTADOS

**PRIMERO.** Con fecha veintiocho de agosto del año dos mil trece el C. [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el **Ayuntamiento de Santo Tomás**, Sujeto Obligado, solicitud de información pública, registrada bajo el número de expediente 00014/SANTOTOM/IP/2013, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*“SOLICITO LA NOMINA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL DIF MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, DE LAS QUINCENAS DE ENERO FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DEL AÑO EN CURSO” (Sic)*

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el dieciocho de septiembre del año dos mil trece, el Responsable de la Unidad de Información del Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información 00014/SANTOTOM/IP/2013 en los siguientes términos:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

"SANTO TOMAS, México a 18 de Septiembre de 2013

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00014/SANTOTOM/IP/2013

SE ENVIAN COPIA DE LAS NOMINAS DE EL PERSONAL QUE LABORA EN EL DIF MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, DE LAS QUINCENAS DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2013, HACIENDO MENCION QUE DE LA PRIMER QUINCENA DE ENERO Y DEL MES DE FEBRERO NO HAY NOMINA."

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a la respuesta a la solicitud de información los archivos en formato jpg y Word denominados RESPUESTA 001.jpg, 2 QUINC ENE DIF.docx, 1 QUINC MAR DIF.docx, 2 QUINC MAR DIF.docx, 1 QUINC ABRIL DIF.docx, 2 QUINC ABRIL DIF.docx, 1 QUINC MAYO DIF.docx y 2 QUINC MAYO DIF.docx, los cuales se insertan a continuación:

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



**SISTEMA MUNICIPAL DIF  
SANTO TOMAS**



2013-2015

**PRESIDENCIA**

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

DEPENDENCIA: DIF MUNICIPAL  
SECCION: PRESIDENCIA MPAL.  
OFICIO: SMDIF/201/2013  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Santo Tomás México a 5 de Septiembre de 2013.

C. JAVIER ZUÑIGA CAMACHO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION

**P R E S E N T E**

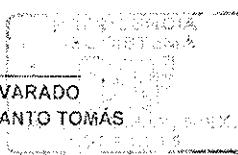
La que suscribe C. Martina Fernández Alvarado, Presidenta del Sistema Municipal DIF Santo Tomás, Sirva este medio para enviarle un cordial saludo al mismo tiempo de informarle que en atención al oficio No. Ul/09/2013 en el cual solicita copia de las nominas del SMDIF del mes de Enero a Mayo de este ejercicio; le comunico que no hay nominas de la primera quincena del mes de Enero así como de las dos quincenas del mes de Febrero.

Se anexan copias simples de la segunda quincena del mes de enero, las dos quincenas del mes de marzo, abril y mayo

Sin más por el momento agradezco la atención brindada al presente reiterándome a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

  
C. MARTINA FERNANDEZ ALVARADO  
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF SANTO TOMAS





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

DIF MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, MEXICO

DEPARTAMENTO GENERAL

1/1

PERIODO DEL 16 AL 31 DE ENERO 2013

CLAVE	REJ. FED. C.	NOMBRE	C. CAT.	CATEGORÍA	ISSSEMVM	FIRMAS
1	0	ELIGIO MONTEALEGRE SUÁREZ		AUX.GENERAL	0	
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<i>Eligio M</i>
	5103 SUELDO		2101-03 IS.P.T.			
	1106 SUICIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSSEMVM			
	5107 GRATIFICACIÓN	1,500.00	2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	1,500.00	TOTAL DEDUCCIONES			
			TOTAL NETO:	1,500.00		
2	0023	BERNARDA SOLORSANO CABRERA		COORD. DE PROG. OPORT.		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO		2101-03 IS.P.T.	350.00		
	1106 SUICIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSSEMVM			
	5107 GRATIFICACIÓN	4,000.00	2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	4,000.00	TOTAL DEDUCCIONES	350.00		
			TOTAL NETO:	3,640.00		
3	0023	JUDITH BERENICE FLORES GÓMEZ		PROMOTORA		<i>J. S.uth</i>
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO		2101-03 IS.P.T.			
	1106 SUICIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSSEMVM			
	5107 GRATIFICACIÓN	1,500.00	2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	1,500.00	TOTAL DEDUCCIONES			
			TOTAL NETO:	1,500.00		
4	0023	GLORIA CHAMORRO CABRERA		PROMOTORA		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO		2101-03 IS.P.T.			
	1106 SUICIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSSEMVM			
	5107 GRATIFICACIÓN	1,500.00	2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	1,500.00	TOTAL DEDUCCIONES			
			TOTAL NETO:	1,500.00		
5	0023			PROMOTORA		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO		2101-03 IS.P.T.			
	1106 SUICIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSSEMVM			
	5107 GRATIFICACIÓN		2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES			
			TOTAL NETO:			

TOTAL PERCEPCIONES 6,000.00 TOTAL DEDUCCIONES 950.00  
TOTAL NETO 5,050.00

53,004.64

MARTINA FERNANDEZ ALVARADO MARIANO GOMEZ ESTILO HERNANDEZ  
PRESIDENTA DIRECTOR TESORERO MUNICIPAL



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

### DIF MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, MEXICO

#### DEPARTAMENTO

#### VARIOS

1/1

#### PERIODO DEL 16 AL 31 DE ENERO 2013

CLAVE	RES. PFO. C	NOMBRE	C. CAT.	CATEGORIA	ISSEMYM	FIRMAS
1	0022	MONICA MARISOL DELGADO FAJARDO		PROMOTORA		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO	3,860.00	2104-03 I.S.P.T.		115.54	<i>Julius</i>
	1106 SUCIDIO AL EMPLEO		2104-02 ISSEMYM			
	5107 GRATIFICACION		2104-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2104-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		2104-518 SEGURO AUTO			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	3,000.00	TOTAL DEDUCCIONES		115.54	
			TOTAL NETO:		2,884.46	
2	0023	VERONICA MAXIMO LOPEZ		PROMOTORA		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO	2,500.00	2101-03 I.S.P.T.		31.00	<i>Ver</i>
	1106 SUCIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSEMYM			
	5107 GRATIFICACION		2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	2,500.00	TOTAL DEDUCCIONES		31.00	
			TOTAL NETO:		2,469.00	
3	0022	FELICITAS MARTINEZ LOPEZ		AUX GENERAL		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO		2101-03 I.S.P.T.			
	1106 SUCIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSEMYM			
	5107 GRATIFICACION	1,300.00	2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		5828 OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	1,300.00	TOTAL DEDUCCIONES			
			TOTAL NETO:		1,300.00	<i>Jul</i>
4	0022	MARIA GUADALUPE DE JESUS SALGUERO		PROMOTORA		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO		2101-03 I.S.P.T.			
	1106 SUCIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSEMYM			
	5107 GRATIFICACION		2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		5828 OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	1,300.00	TOTAL DEDUCCIONES			
			TOTAL NETO:		1,200.00	
5	0023	FEDERICO MACHADO LOPEZ		AUXILIAR		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO		2101-03 I.S.P.T.			
	1106 SUCIDIO AL EMPLEO		2101-02 ISSEMYM			
	5107 GRATIFICACION	1,300.00	2101-04 C. SINDICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		5828 OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	1,300.00	TOTAL DEDUCCIONES			
			TOTAL NETO:		1,200.00	<i>Ver</i>
	TOTAL	9,400.00	TOTAL DESCUENTO:		148.54	
					9,251.46	

MARINA FRANCISCA CALVANICO  
PRESIDENTA

MARIA EUGENIA ZINCO GOMEZ HANNAH  
DIRECTOR

TESORERO MUNICIPAL

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

## DIF MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, MEXICO

## DEPARTAMENTO

## PRESIDENCIA

1/1

PERIODO DEL 16 AL 31 DE ENERO 2013

CLAVE	REQ FED C	NOMBRE	C. CAT.	CATEGORÍA	EGRESOS	FIRMAS
1	002*	MARTINA FERNANDEZ ALVARADO		PRESIDENTA		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO	7,618.00	2101-03 I.S.P.T.	2,017.33		
	1106 SUCURSO AL EMPLEO		2101-02 ISSENYM	1,761.03		
	5107 GRATIFICACION	9,622.00	2101-04 C. SINICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS	7,815.00	OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	19,065.00	TOTAL DEDUCCIONES	4,600.00		
			TOTAL NETO:	14,465.00		
2	002*	MARIA NICOMEDES TINOCO HERNANDEZ		DIRECTORA		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO	6,000.00	2101-03 I.S.P.T.	254.37		
	1106 SUCURSO AL EMPLEO		2101-02 ISSENYM	540.00		
	5107 GRATIFICACION		2101-04 C. SINICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	6,000.00	TOTAL DEDUCCIONES	794.37		
			TOTAL NETO:	5,205.63		
3	022*	MARIA CLAUDIA RUBIO RODRIGUEZ		AUX ADJUNTO		
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO	3,000.00	2101-03 I.S.P.T.	266.00		
	1106 SUCURSO AL EMPLEO		2101-02 ISSENYM	270.00		
	5107 GRATIFICACION		2101-04 C. SINICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	3,000.00	TOTAL DEDUCCIONES	536.00		
			TOTAL NETO:	2,524.00		
4	0005	MA. DEL CARMEN GARRIAS ORTEGA		SECRETARIA	0	
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO	4,500.00	2101-03 I.S.P.T.	389.00		
	1106 SUCURSO AL EMPLEO		2101-02 ISSENYM	405.00		
	5107 GRATIFICACION	800.00	2101-04 C. SINICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	5,300.00	TOTAL DEDUCCIONES	794.00		
			TOTAL NETO:	4,506.00		
5	002*	GERMAN SANCHEZ OSORIO		CHOFER	0	
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO	5,000.00	2101-03 I.S.P.T.	450.00		
	1106 SUCURSO AL EMPLEO		2101-02 ISSENYM	450.00		
	5107 GRATIFICACION		2101-04 C. SINICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	5,000.00	TOTAL DEDUCCIONES	900.00		
			TOTAL NETO:	4,094.00		
6	0016	MIGUEL SANTOS RAMIREZ		CHOFER	0	
		PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		
	5103 SUELDO	0	2101-03 I.S.P.T.	450.00		
	1106 SUCURSO AL EMPLEO	4,000.00	2101-02 ISSENYM			
	5107 GRATIFICACION	1,000.00	2101-04 C. SINICAL			
	5117 T. EXTRA		2101-05 SEGURO VIDA			
	0000 OTRAS		OTRAS			
	TOTAL DE PERCEPCIONES	5,000.00	TOTAL DEDUCCIONES	450.00		
			TOTAL NETO:	4,544.00		
	TOTAL PERCEPCIONES	43,762.50	TOTAL DEDUCCIONES	8,095.33		
			TOTAL NETO:	35,667.17		
				53,064.64		

 MARTINA FERNANDEZ ALVARADO  
 PRESIDENTA

 MARIA NICOMEDES TINOCO HERNANDEZ  
 DIRECTORA

TESORERIA MUNICIPAL



**Recurrente:**

## Ayuntamiento de Santo Tomás

**Sujeto Obligado:**

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

31 de Marzo de 2013

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS MONTAÑAS, E.M.						FECH.
C.P. 51000						REQUERIDA
Reporte de Nómina por Departamentos						
Correspondiente al 15/01/2013						
Por: Josefina Román Vergara, N.C.P.D.P.C.						
000013 " ADRIANA MIGUEL ZARAGOZA						
0102 SUELDO SUPERINTENDENTE						
0107 GRATIFICACIONES	8,499.00	1	5423 BRSC. 1,6 P.T.	1,697.23	1	
			5541 C.P. SERV. ALMUD	346.45	1	
			5541 C.F. SERV. DEL REP	497.44	1	
			5542 C.F. SERV. CON. INIV	104.99	1	
Total Percepciones, \$:	8,499.00					
			Total Despagos, \$:	1,056.11		
			Total Neto, \$:	8,442.89		
000014 " ALENA DELIA BUSTOS BASTIDA	AUXILIAR ASISTENCIAL TECNICO/A					
0101 SUELDO SUPERINTENDENCIA	PERCEPCIONES					
0401 SUSTITUTO JEFES	1,406.60	1	DESPAGOS			
Total Percepciones, \$:	1,406.60		Total Reducciones, \$:	0.00		
			Total Neto, \$:	1,406.60		
Total del Departamento, \$:	9,805.40					
No. Regs	2		Total Despagos, \$:	1,056.11		
			Total Neto, \$:	8,442.89		

### Recurrente:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

0  
31 de Março de 2013

### Recurrente:

## **Sujeto Obligado:**

## Ayuntamiento de Santo Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

63-127-2004-00-2003

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS POTOSIOS, MEX.						1991
Reporte de Sustento por Participaciones						
Correspondiente al 15/03/2013						
No. Reg. Rec. Port. Cen.	NOMBRE	CURP.	CUIL.	COL. LLEGADA	COL. DESPEDIDA	
0001 SUSTENTO EMPLEO	77.40	1				
Total Participaciones, \$:	2,000.00			Total Despedidas, \$:	0.00	
				Total Neto, \$:	2,000.00	
000001	MAR DEL CARMEN GARCIA GARCIA					
CURP.:	PERCEPCIONES			PROVISORIA SECRETARIA		
0102 SUSTENTO SUPERINFERIORATO	1,000.00	1		PERMISOS		01000000
0107 SUSTENTO F	1,011.00	1				
0001 SUSTENTO EMPLEO	14.00	1				
Total Participaciones, \$:	2,000.00			Total Despedidas, \$:	0.00	
				Total Neto, \$:	2,000.00	
000002	MARIA CLAUDIA RUBIO RODRIGUEZ					
CURP.:	PERCEPCIONES			PROVISORIA PROMOTORA		
0102 SUSTENTO SUPERINFERIORATO	1,000.00	1		PERMISOS		
0107 SUSTENTO F	410.00	1		5501 C.HO-SEAN. SALDO	102.24	
0001 SUSTENTO EMPLEO	55.89	1		5501 C.CESIS.SOL.REP	154.29	
Total Participaciones, \$:	1,466.89			5512 C.CESIS.CAP.INDTV	50.99	
				Total Despedidas, \$:	260.21	
				Total Neto, \$:	1,206.68	
000003	MARIA GUADALUPE DE JESUS GARCIA					
CURP.:	PERCEPCIONES			AYUDANTE AVALLADO GENERAL		00000000
0102 SUSTENTO SUPERINFERIORATO	1,000.00	1		DEDUCCIONES		
0001 SUSTENTO EMPLEO	140.00	1				
Total Participaciones, \$:	1,140.00					
				Total Despedidas, \$:	0.00	
				Total Neto, \$:	1,140.00	
000004	MARIA HIGUCHIEN TINKO HERNANDEZ					
CURP.:	PERCEPCIONES			PROVISORIA DIRECTORA		
0102 SUSTENTO SUPERINFERIORATO	0.10	00	1	DEDUCCIONES		00000000
0107 SUSTENTO F	2,130.00	1		5500 DIREC. I.O.P.T.	1,035.79	
0001 SUSTENTO EMPLEO	140.00	1		5500 C.HO-SEAN. SALDO	373.96	
Total Participaciones, \$:	7,445.00			5501 C.F.SIS.SOL.REP	494.11	
				5501 C.CESIS.CAP.INDIV	104.53	
				Total Despedidas, \$:	1,603.04	
				Total Neto, \$:	5,806.96	
000005	MIGUEL SANTOS RAMIREZ					
CURP.:	PERCEPCIONES			PROVISORIA DIRECTOR		00000000
0102 SUSTENTO SUPERINFERIORATO	3,150.00	1		DEDUCCIONES		
0107 SUSTENTO F	1,150.00	1		55000 E.SIS.SOL.REP	506.38	
0001 SUSTENTO EMPLEO	140.00	1		5500 C.HO-SEAN. SALDO	302.02	
Total Participaciones, \$:	4,439.00			5500 C.F.DISTIN.REF.SEP	267.00	
				Total Despedidas, \$:	506.38	
				Total Neto, \$:	4,932.62	
000006	MONICA MARIA DEL DIAZ GONZALEZ					
CURP.:	PERCEPCIONES			PROVISORIA PROMOTORA		
0102 SUSTENTO SUPERINFERIORATO	0.10	00	1	DEDUCCIONES		00000000



### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

0  
13 de Marzo de 2013

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS MEX.

COD. TESORERIA

Reporte de Saldos por Departamento

Correspondiente al 31/03/2013

Cod. Dep.	Nombre	Cod. Cta.	Nombre	Saldo	Saldo
000013	ARTIANA MIGUEL ZARAGOZA	5400	TESORERIA	0.00	0.00
0101	PERCEPCIONES	5400	PERCEPCIONES	0.00	0.00
0101	ABONO SUPERINFORMATICO	5400	ABONO TESORERIA	1,047.33	1,047.33
0102	GRATIFICACIONES	5400	GRATIFICACIONES	304.98	304.98
		5540	GRATIFICACIONES	304.98	304.98
		5541	GRATIFICACIONES	304.98	304.98
		5542	GRATIFICACIONES	304.98	304.98
	Total Percepciones, \$:	7,499.00	Total Documentos, \$:	1,304.11	
			Total Meto, \$:	5,042.09	FIRMA
000014	ZUMA NELIA DIAZ BASTIDA	5400	ABONOS AGRILICAS PESQUERIA	0.00	0.00
0101	PERCEPCIONES	5400	PERCEPCIONES	0.00	0.00
0101	ABONO SUPERINFORMATICO	5400	ABONO TESORERIA	1,047.33	1,047.33
0401	GRATIFICACIONES	5400	GRATIFICACIONES	124.82	124.82
	Total Percepciones, \$:	1,172.15	Total Documentos, \$:	6.58	
			Total Meto, \$:	1,172.15	FIRMA
	Total del Departamento, \$	8,673.32	1,944.11	7,061.71	
	Dep. Saldos	8	Dep. No Saldos	2	

Recurrente: 

Sujeto Obligado:

 Ayuntamiento de Santo  
 Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

31 de Octubre de 2013

MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS DE LOS PAVIMENTOS MEX.				POR:	EN:
CURP: _____ DIRECCIÓN _____					
Reporte de nómina para IMPRESORACIONES Categoría: personal al 31/10/2013					
000011 - ELEUTERIO RUIZ LARA	00000000000000000000000000000000	CHOFER CHOFER			
0102 SUELDO SUPERINTENDENCIA	1,000.00	DEDUCCIONES			
0107 GRATIFICACIONES E	590.00	5400 DESC. I.G.P.T.	83.45		
Total Percepciones. \$:	3,690.00	Total Reducciones. \$:	83.45		
		Total Neto. .... \$:	3,606.55		FIRMA
000011 - ELEUTERIO RUIZ LARA	00000000000000000000000000000000	CHOFER CHOFER			
0102 SUELDO SUPERINTENDENCIA	1,000.00	DEDUCCIONES			
0107 GRATIFICACIONES E	515.68	5400 DESC. I.G.P.T.	83.45		
Total Percepciones. \$:	2,415.00	Total Reducciones. \$:	83.45		
		Total Neto. .... \$:	2,331.55		FIRMA
000011 - ELEUTERIO RUIZ LARA	00000000000000000000000000000000	CHOFER CHOFER			
0102 SUELDO SUPERINTENDENCIA	1,000.00	DEDUCCIONES			
0107 SUBSIDIO EMPLEO	138.42	5400 DESC. I.G.P.T.	83.45		
Total Percepciones. \$:	1,861.42	Total Reducciones. \$:	83.45		
		Total Neto. .... \$:	1,778.97		FIRMA
000011 - FEDERICO MONTALEONOR SOTO	00000000000000000000000000000000	PROFES. ENFERMERA B			
0102 SUELDO SUPERINTENDENCIA	1,375.00	DEDUCCIONES			
0107 SUBSIDIO EMPLEO	138.42	5400 DESC. I.G.P.T.	83.45		
Total Percepciones. \$:	1,361.42	Total Reducciones. \$:	83.45		
		Total Neto. .... \$:	1,278.97		FIRMA
000011 - FEDERICO MONTALEONOR SOTO	00000000000000000000000000000000	PROFES. ENFERMERA B			
0102 SUELDO SUPERINTENDENCIA	1,169.00	DEDUCCIONES			
0101 SUELDO ENFERMERA	146.29	5400 DESC. I.G.P.T.	83.45		
Total Percepciones. \$:	1,360.29	Total Reducciones. \$:	83.45		
		Total Neto. .... \$:	1,276.84		FIRMA
000009 - FELICITAS MARTINEZ LOPEZ	00000000000000000000000000000000	ATEND. AVOCANTE GENERAL			
0102 SUELDO SUPERINTENDENCIA	1,169.00	DEDUCCIONES			
0101 SUELDO ENFERMERA	146.29	5400 DESC. I.G.P.T.	83.45		
Total Percepciones. \$:	1,360.29	Total Reducciones. \$:	83.45		
		Total Neto. .... \$:	1,276.84		FIRMA
000004 - GERMAN SANCHEZ OSORIO	00000000000000000000000000000000	CHOFER CHOFER			
0102 SUELDO ENFERMERA	3,150.00	DEDUCCIONES			
0107 GRATIFICACIONES E	1,547.00	5400 DESC. I.G.P.T.	626.34		
		5400 CUOL.SERV.SALUD	202.22		
		6541 P.F. 310.301.REP	267.07		
Total Percepciones. \$:	4,717.00	Total Reducciones. \$:	876.16		
		Total Neto. .... \$:	3,840.84		FIRMA
000012 - JUANITA BERNARDO FONSECA GOMEZ	00000000000000000000000000000000	PROFES. ENFERMERA			
0102 SUELDO SUPERINTENDENCIA	1,200.00	DEDUCCIONES			
0107 GRATIFICACIONES E	171.09	5400 DESC. I.G.P.T.	83.45		
Total Percepciones. \$:	1,371.09	Total Reducciones. \$:	83.45		
		Total Neto. .... \$:	1,287.64		FIRMA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

31 de Marzo de 2014

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS, MEX.

NOC PERCEPCIONES

Reporte de Remuneración Departamental

Correspondiente al 31/03/2013

CONP.	NOMBRE	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	TOTAL NETO	FIRMA
00001	MA PIL CARMEN GARCIA ORTEGA	PERCEPCIONES	SECRETARIA INVESTIGACIONES	0.00	
0102	MARLINA SUPERINDEMARIA	1,800.00	1,800.00	0.00	
0107	GRATIFICACION E	121.00	121.00	0.00	
0401	SUBSIDIO EMPLEO	79.40	79.40	0.00	
		Total Percepciones. \$:	2,000.40	Total Deducciones. \$:	0.00
				Total Neto..... \$:	2,000.40
					FIRMA
00002	MARIA CLAUDIA RUBIO ARIAGUEN	PERCEPCIONES	PIROMOTORA DEDUCCIONES	0.00	
0102	MARLINA SUPERINDEMARIA	1,800.00	5540 C.U.O. SERV. SALUD 5541 C.F.SIS.SOL.RP 5542 C.F.SIS.CAP.INDIV	102.34 134.98 30.98	
0107	GRATIFICACION E	113.00			
0401	SUBSIDIO EMPLEO	55.00			
		Total Percepciones. \$:	2,218.00	Total Deducciones. \$:	240.21
				Total Neto..... \$:	2,000.00
					FIRMA
00003	MARIA GUADALUPE DE JESUS GALVAN	PERCEPCIONES	AVIACION AVIACION GENERAL DEDUCCIONES	0.00	
0102	MARLINA SUPERINDEMARIA	1,160.00	5540 C.U.O. SERV. SALUD 5541 C.F.SIS.SOL.RP 5542 C.F.SIS.CAP.INDIV	102.34 134.98 30.98	
0401	SUBSIDIO EMPLEO	145.00			
		Total Percepciones. \$:	1,300.00	Total Deducciones. \$:	0.00
				Total Neto..... \$:	1,300.00
					FIRMA
00004	MARIA RICOMES TINOCO BENHADAS	PERCEPCIONES	EFECTOS DIRECTOR DEDUCCIONES	0.00	
0102	MARLINA SUPERINDEMARIA	5,215.00	5540 DESG. T.S.P.T. 5540 C.U.O. SERV. SALUD 5541 C.F.SIS.SOL.RP 5542 C.F.SIS.CAP.INDIV	1,931.70 345.86 556.15 104.23	
0107	GRATIFICACION E	2,130.00			
		Total Percepciones. \$:	7,345.00	Total Deducciones. \$:	3,399.66
				Total Neto..... \$:	5,000.00
					FIRMA
00005	MIGUEL GARCIA ROMERO	PERCEPCIONES	CHOFOR CHOFER DEDUCCIONES	0.00	
0102	MARLINA SUPERINDEMARIA	3,150.00	5540 DESG. T.S.P.T. 5540 C.U.O. SERV. SALUD 5541 C.F.SIS.SOL.RP	400.94 312.22 247.06	
0107	GRATIFICACION E	1,227.00			
		Total Percepciones. \$:	4,377.00	Total Deducciones. \$:	960.16
				Total Neto..... \$:	3,406.84
					FIRMA
00006	MONICA MARISOL PELAZCO PARRA	PERCEPCIONES	PIROMOTORA DEDUCCIONES	0.00	
0102	MARLINA SUPERINDEMARIA	1,900.00			

### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

31 May 2000 20003



### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

MUNICIPIO DE CARLOS VIVES DE LOS PLATANOS MEX.						100
TESORERIA						TESORERIA
Reporte de Nominas por Departamentos						Reporte de Nominas por Departamentos
Correspondiente al 15/04/2013						Correspondiente al 15/04/2013
000013	ALMIRANTAS MIGUEL SARACOCHE	000014	ALMA DELIA DIAZ BASTIDA	000015	ALMIRANTAS MIGUEL SARACOCHE	000016
CHEP		CHEP		CHEP		CHEP
0102 CUECA SUPERMERCADO	PERCEPCIONES	0102 CUECA SUPERMERCADO	PERCEPCIONES	0102 CUECA SUPERMERCADO	PERCEPCIONES	0102 CUECA SUPERMERCADO
	4,500.00 1		5408 DEBG. I.S.P.T.		1,047.20 1	
0103 CUECA SUPERMERCADO	2,949.00 1		5540 CUECA.SENY.SALDO		346.45 1	
0107 CERTIFICACION E			5542 C.P.SIS.SOL.REF		157.44 1	
			5542 C.P.SIS.CAP.INDIV		101.98 1	
Total Percepciones. \$:	7,449.00		Total Reducciones.. \$:	1,956.11		
			Total Neto..... \$:	5,492.89		
						FIRMA
000014	ALMA DELIA DIAZ BASTIDA	000015	ALMIRANTAS MIGUEL SARACOCHE	000016	ALMIRANTAS MIGUEL SARACOCHE	000017
CHEP		CHEP		CHEP		CHEP
0102 CUECA SUPERMERCADO	PERCEPCIONES	0102 CUECA SUPERMERCADO	PERCEPCIONES	0102 CUECA SUPERMERCADO	PERCEPCIONES	0102 CUECA SUPERMERCADO
	1,400.00 1		5408 DEBG. I.S.P.T.		1,047.20 1	
0101 SUBSIDIO EMPLEO	124.82 1		5540 CUECA.SENY.SALDO		346.45 1	
			5542 C.P.SIS.SOL.REF		157.44 1	
Total Percepciones. \$:	1,524.82		Total Reducciones.. \$:	0.00		
			Total Neto..... \$:	1,524.82		
						FIRMA
Total del Departamento... \$	9,023.82		1,956.11		7,067.71	
No. Regis 2 Emp Sind 0 Emp No Sind 2						



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

06 de Mayo de 2013

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS, MEX.

BAL. MERCOSUR

Reporte de Remesas por Departamentos

Correspondiente al 13/04/2013

CURP.	NOMBRE	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	PROYECTO PROMOTOR A	PROYECTO PROMOTOR B	Total Remesas	FIRMA
0102 SUELDO SUPERINUMERARIO	PEREPECHONES	2,500.00 1	540.00 DESC. I.E.P.T.	80.40 1		2,069.59	
0102 GRATIFICACION E		530.00 1				530.00	
Total Percepciones. \$:		3,039.00		Total Deducciones.. \$:	80.40	3,038.59	
				Total Neto..... \$:	3,038.59		
000011	ELEUTERIO RUIZ LARA	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	CHOFER CHOFER	CHOFER CHOFER	00000000	
0102 SUELDO SUPERINUMERARIO	PERCEPCIONES	2,000.00 1	540.00 DESC. I.E.P.T.	80.40 1		1,469.60	
0102 GRATIFICACION E		510.00 1				510.00	
Total Percepciones. \$:		2,510.00		Total Deducciones.. \$:	80.40	2,509.59	
				Total Neto..... \$:	2,509.59		
000011	ELISEO MONTALEGRE TURSZ	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	PROYECTO PROMOTOR B	PROYECTO PROMOTOR B	00000000	
0102 SUELDO SUPERINUMERARIO	PERCEPCIONES	1,335.00 1		DEDUCCIONES			
0401 SUBSIDIO EMPLEO		126.42 1				126.42	
Total Percepciones. \$:		1,461.42		Total Deducciones.. \$:	0.00	1,461.42	
				Total Neto..... \$:	0.00		
000011	FERMIN MACHADO LÓPEZ	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	AVIADOR AVIADOR GENERAL	AVIADOR AVIADOR GENERAL	00000000	
0102 SUELDO SUPERINUMERARIO	PERCEPCIONES	1,160.30 1		DEDUCCIONES			
0401 SUBSIDIO EMPLEO		140.39 1				140.39	
Total Percepciones. \$:		1,300.69		Total Deducciones.. \$:	0.00	1,300.69	
				Total Neto..... \$:	0.00		
000011	FELICITAS MARTINEZ LOPEZ	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	AVIADOR AVIADOR GENERAL	AVIADOR AVIADOR GENERAL	00000000	
0102 SUELDO SUPERINUMERARIO	PERCEPCIONES	3,150.00 1		DEDUCCIONES			
0401 SUBSIDIO EMPLEO		160.29 1				160.29	
Total Percepciones. \$:		3,310.29		Total Deducciones.. \$:	0.00	3,310.29	
				Total Neto..... \$:	0.00		
000011	GRACIA SANCHEZ OCHOA	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	CHOFER CHOFER	CHOFER CHOFER	00000000	
0102 SUELDO SUPERINUMERARIO	PERCEPCIONES	3,150.00 1	540.00 DESC. I.E.P.T.	80.40 1		2,569.59	
0102 GRATIFICACION E		527.00 1	540.00 CCO.SERV.SALUD	80.40 1		527.00	
Total Percepciones. \$:		3,677.00	540.00 C.P.GTS.SOL.RFF			3,677.00	
				Total Deducciones.. \$:	80.40	3,676.20	
				Total Neto..... \$:	3,676.20		
000012	JUANITA BERENICE FLORES SANCHEZ	PERCEPCIONES	DEDUCCIONES	PROYECTO PROMOTOR A	PROYECTO PROMOTOR A	00000000	
0102 SUELDO SUPERINUMERARIO	PERCEPCIONES	1,430.00 1		DEDUCCIONES			
0102 GRATIFICACION E		131.00 1				131.00	
Total Percepciones. \$:		1,561.00		Total Deducciones.. \$:	0.00	1,561.00	
				Total Neto..... \$:	0.00		



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

9  
26 de Mayo de 2013

Página 4

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PILATANGOS MEX.				
CALLE DIRECCIÓN				
Reporte de Rellenos por Departamentos				
Correspondiente al 15/01/2013				
000001	MR. CLAUDIO RUBIO RODRIGUEZ	PROMOTOR PROMOTORA	00000000	FIRMA
000001	----- PERCEPCIONES -----	----- DEDUCCIONES -----	-----	-----
0101	SUELDO SUPERNUMERARIO	1,000.00 1	5540 C.P.SERV.SALUD	102.24 1
0101	GRATIFICACION E	413.00 1	5541 C.P.SIS.SOL.REP	134.55 1
0401	SUCCESIVO EMPLEO	55.89 1	5542 C.SIS.CAP.INDIV	30.09 1
Total Percepciones. \$:	2,000.40	Total Reducciones. \$:	368.21	FIRMA
		Total Neto. \$:	2,000.19	FIRMA
000002	MARIA GUADALUPE JESUS SALGADO	AYUDANTE AYUDANTE GENERAL	00000000	FIRMA
000002	----- PERCEPCIONES -----	----- DEDUCCIONES -----	-----	-----
0101	SUELDO SUPERNUMERARIO	1,100.00 1	5400 DESC. I.S.P.T.	1,035.70 1
0101	SUCCESIVO EMPLEO	340.19 1	5540 C.P.SERV.SALUD	343.96 1
Total Percepciones. \$:	1,300.19	Total Reducciones. \$:	1,379.66	FIRMA
		Total Neto. \$:	1,300.53	FIRMA
000003	MARIA MARGARETINA TINOCO MORNANNOZ	REDEDUCTORA DIRECTORA	00000000	FIRMA
000003	----- PERCEPCIONES -----	----- DEDUCCIONES -----	-----	-----
0101	SUELDO SUPERNUMERARIO	3,315.50 1	5400 DESC. I.S.P.T.	1,035.70 1
0101	SUCCESIVO EMPLEO	2,130.00 1	5540 C.P.SERV.SALUD	343.96 1
0401	SUCCESIVO EMPLEO	5541 C.P.SIS.SOL.REP	454.15 1	
0401	SUCCESIVO EMPLEO	5542 C.SIS.CAP.INDIV	104.23 1	
Total Percepciones. \$:	5,445.50	Total Reducciones. \$:	1,938.04	FIRMA
		Total Neto. \$:	3,506.46	FIRMA
000004	MIGUEL SANTOS RAYMOS	CHOFER CHOFER	00000000	FIRMA
000004	----- PERCEPCIONES -----	----- DEDUCCIONES -----	-----	-----
0101	SUELDO SUPERNUMERARIO	3,100.00 1	5400 DESC. I.S.P.T.	408.94 1
0101	GRATIFICACION E	1,227.00 1	5540 C.P.SERV.SALUD	202.32 1
0401	SUCCESIVO EMPLEO	5541 C.P.SIS.SOL.REP	357.00 1	
Total Percepciones. \$:	4,327.00	Total Reducciones. \$:	876.16	FIRMA
		Total Neto. \$:	3,550.84	FIRMA
000005	MONICA MARIA DELGADO PASTORE	PROMOTOR PROMOTORA	00000000	FIRMA
000005	----- PERCEPCIONES -----	----- DEDUCCIONES -----	-----	-----
0102	SUELDO SUPERNUMERARIO	1,000.00 1	5400 DESC. I.S.P.T.	408.94 1
0102	GRATIFICACION E	131.00 1	5540 C.P.SERV.SALUD	202.32 1
0401	SUCCESIVO EMPLEO	75.40 1	5541 C.P.SIS.SOL.REP	357.00 1
Total Percepciones. \$:	2,000.40	Total Reducciones. \$:	0.00	FIRMA
		Total Neto. \$:	2,000.40	FIRMA
000006	VERONICA MAXIMO MUÑOZ	PROMOTOR PROMOTORA	00000000	FIRMA
000006	----- PERCEPCIONES -----	----- DEDUCCIONES -----	-----	-----
0102	SUELDO SUPERNUMERARIO	1,000.00 1	5400 DESC. I.S.P.T.	408.94 1
0102	GRATIFICACION E	131.00 1	5540 C.P.SERV.SALUD	202.32 1
0401	SUCCESIVO EMPLEO	75.40 1	5541 C.P.SIS.SOL.REP	357.00 1
Total Percepciones. \$:	2,000.40	Total Reducciones. \$:	0.00	FIRMA
		Total Neto. \$:	2,000.40	FIRMA
000007	VERONICA MAXIMO MUÑOZ	PROMOTOR PROMOTORA	00000000	FIRMA
000007	----- PERCEPCIONES -----	----- DEDUCCIONES -----	-----	-----
0102	SUELDO SUPERNUMERARIO	1,000.00 1	5400 DESC. I.S.P.T.	408.94 1
0102	GRATIFICACION E	131.00 1	5540 C.P.SERV.SALUD	202.32 1
0401	SUCCESIVO EMPLEO	75.40 1	5541 C.P.SIS.SOL.REP	357.00 1
Total Percepciones. \$:	2,000.40	Total Reducciones. \$:	0.00	FIRMA
		Total Neto. \$:	2,000.40	FIRMA



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

0  
26 de Mayo de 2013

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS MEX.

PAG: 5

000 DIRECCION  
Reporto de Remesas por Departamento

Correspondiente al 15/04/2013

Cat. Emp. Bono. M. C. G.	N. C. P. I. O.	Cat. Cat.	Cat. C. C. P. I. O.	TIPO DE PAGO	Periodo	Periodo
					01/04/2013	30/04/2013
0101 PLANTACIONES	121.00					
0101 SUBSISTENCIA EMPLEO	77.40					
Total Participaciones. \$:	2,000.40	Total Reducciones. \$:	0.00			
		Total Neto. .... \$:	2,000.40			
Total del Departamento... \$	35,176.30	4,017.79	31,428.59			
No. Regis. 13 Emp Sind	8 Emp No Sind	13				
Grado Total... \$	64,357.76	10,960.81	53,288.95			
No. Regis 16 Emp Cto	0 Emp No Cto	16				

*Vero*

TESORERO MUNICIPAL

### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

6 de Junio de 2013

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS MADEROS D.F.  
 C.O.P. RESEÑA  
 Reporte de Nómina para el ejercicio  
 Correspondiente al 15/05/2013

Cve. Empl. Reg. Ped. Cau N. C. 9 Cve. Cat. Colabora 10000011 FOLIO. CHVO/REC/00  
 APELLIDOS - ADRIANA MIGUEL ENARDOZA

000011 - PERCEPCIONES ---- DEDUCCIONES ----  
 CURP. - SICUZ SUELDO SUPERINTENDENTE 4,589.00 1 5406 0000 1,617.23 1  
 D101 GRATIFICACION 6 2,009.00 1 5540 000 0000 319.37 1  
 5541 C.P. SYG. SOL. AEP 827.44 1  
 5542 C. 912. CAP. INDIV 164.98 1  
 Total Percepciones. \$: 7,499.00 Total Deduciones. \$: 1,356.11  
 Total Neto..... \$: 6,142.89

000011 ANA LUCIA CRISTINO RASTING A0000000 AUXILIAR TESORERIA  
 CURP. - PERCEPCIONES ---- DEDUCCIONES ----  
 D102 SUELDO SUPERINTENDENTE 1,400.00 1 5540 000 0000 0.00 1  
 D401 SUSPENSO EMPLEO 224.82 1  
 Total Percepciones. \$: 1,624.82 Total Deduciones. \$: 0.00  
 Total Neto..... \$: 1,624.82

Total del Departamento ... \$ 5,023.82 1,956.11 3,067.71

No. Pags 2 Emp Bland 0 Emp No Bln 2

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

6 de Junio de 2013

Pág. 3

MUNICIPIO: 06 SANTO TOMAS DE LOS MAMINOS 190X.  
F00 DIRECCIÓN  
Reporte de Nomina por Departamentos  
Correspondiente al 15/05/2013

Cve. Empl. Reg. Pdv. Cna.	N.º m. b. x. e	Cve. Cta.	Categoría	TIENDA	Folio CED/REC/RE
000	BERNARDA SOLARAZO CADENA			PROYECTO PROMOTOR A	00000009
CURP.-	PERCEPCIONES			DEDUCCIONES	
0102 SUELDO SUPERINTENDENTO	2,500.00 1	\$408 DEDC. 1.0.9.2.	83.45 1		
0107 GRATIFICACION E	890.00 1				
Total Percepciones. \$:	3,390.00	Total Deducciones. \$:	83.45		
		Total Neto. .... \$:	3,306.55		
00001	ELIZIO MONTALVO SUAREZ	PROYECTO PROMOTOR B			00000000
CURP.-	PERCEPCIONES			DEDUCCIONES	
0102 SUELDO SUPERINTENDENTO	1,375.00 1				
0401 SUBSIDIO EMPLEO	126.42 1				
Total Percepciones. \$:	1,501.42	Total Deducciones. \$:	0.00		
		Total Neto. .... \$:	1,501.42		
00010	FEDERICO MACHADO LOPEZ	AYUDANTES GENERAL			00000000
CURP.-	PERCEPCIONES			DEDUCCIONES	
0102 SUELDO SUPERINTENDENTO	1,150.00 1				
0401 SUBSIDIO EMPLEO	120.29 1				
Total Percepciones. \$:	1,300.29	Total Deducciones. \$:	9.00		
		Total Neto. .... \$:	1,291.29		
00011	FELICITAS MARTINEZ TORREZ	AYUDANTES GENERAL			00000000
CURP.-	PERCEPCIONES			DEDUCCIONES	
0102 SUELDO SUPERINTENDENTO	1,150.00 1				
0401 SUBSIDIO EMPLEO	120.29 1				
Total Percepciones. \$:	1,300.29	Total Deducciones. \$:	9.00		
		Total Neto. .... \$:	1,291.29		
00012	GERMAN SANCHEZ OSORIO	CHOFERES JUNIOR			00000000
CURP.-	PERCEPCIONES			DEDUCCIONES	
0102 SUELDO SUPERINTENDENTO	3,150.00 1	\$408 DEDC. 1.0.9.2.	406.24 2		
0107 GRATIFICACION E	1,227.00 1	\$540 CUE. SERV.SALUD	200.22 1		
		\$541 CUE. SIS. SEC.REP	267.00 1		
Total Percepciones. \$:	4,377.00	Total Deducciones. \$:	973.16		
		Total Neto. .... \$:	3,203.84		
00013	JORGE LOPEZ JIMENEZ	PROYECTO PSICOLOGO			00000000
CURP.-	PERCEPCIONES			DEDUCCIONES	
0102 SUELDO SUPERINTENDENTO	2,000.00 1	\$408 DEDC. 1.0.9.2.	4.68 1		
0105 GRATIFICACION	505.00 1				
Total Percepciones. \$:	2,505.00	Total Deducciones. \$:	4.68		
		Total Neto. .... \$:	2,500.32		
00014	JUDITH DEBENICIA FLORES GOMEZ	PROYECTO PROMOTOR			00000000
CURP.-	PERCEPCIONES			DEDUCCIONES	
0102 SUELDO SUPERINTENDENTO	1,500.00 1				
0107 GRATIFICACION E	121.00 1				
Total Percepciones. \$:	1,621.00				

### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

### Recurrente:

[REDACTED]  
Ayuntamiento de Santo Tomás

### Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

### Comisionado Ponente:

6 de Janio de 2013

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS EN LOS PLATOS 100X.  
EDO DIRECCION  
Reporte de Remuneración por Departamento  
Correspondiente al 15/02/2013  
Cve. Emp. Reg. Ped. Cau. N o m b r e Cve. Cat. Categoría FONDO DE CAPITAL RECIBO  
0197 GRATIFICACIONES 121.00 1  
0401 SUBSIDIO DE MÉTODO 79.46 1  
Total Percepciones. \$: 2,000.40 Total Deducciones. \$: 0.00  
Total Neto. \$: 2,000.40 FIRMA  
Total del Departamento... 9  
Nb. Regs 13 Emp Sind 0 Emp No Sind 13 31,419.58  
G r a n T o c a l... 5  
Nb. Regs 16 Emp Sind 0 Emp No Sind 16 10,967.72 59,379.98



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS HGO.  
AVO PRESIDENCIA  
Reporte de Nómina por Departamento  
Correspondiente al 31/03/2013  
Cve. Emp. Reg. Fed. Cdu. N o. n. b. e. 9 Cve. Cat. Categoría INSTITUCIONES PÚBLICAS/SECURIDAD  
Cve. Cdu. MARTHA FERNANDEZ ALVAREZ OFICIO PRESIDENCIA  
CURP: 0102 SUELDO SUPERADMINISTRATIVO 7,918.00 1 5400 GENE. I.S.P.T. 3,154.70  
0107 GRATIFICACION E 9,628.00 1 5740 COO. DUR. SALUD 650.00  
0114 ASTG.ESPECIALES 9,110.00 1 5821 C.F.DIS.GOL.REP 511.00  
5540 C.318.CAP.INDIV 259.10  
-----  
Total Percepciones. \$: 19,757.00 Total Deducciones. \$: 4,964.91  
Total Neto. \$: 14,792.09 FIRMA  
-----  
Total del Departamento. \$ 19,757.00 4,964.91 14,792.09  
Mo. Regs 1 Emp Sind 0 Emp No Sind 1

Recurrente:



Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

9 de Junio de 2013

Pag. 2

MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS MEX.  
 COO TESORERIA  
 Reporte de Xocima por Departamento  
 Correspondiente al 31/05/2013  
 Cve. Emp. Reg. Fed. Cou. N o n P e s Cve. Cto. Categoría IESM0100 Póliz CUEC/RECETO  
 AAA  
 000013 - ADRIANA MIGUEL GABOGEA Cto. Cto. Tesoreria 00000000  
 CURP. - ---- PERCEPCIONES ---- DEDUCCIONES ----  
 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 1,500.00 1 5408 DESC. I.S.P.T 1,047.29 1  
 0107 GRATIFICACION M 2,599.00 1 5540 CDO CERV. VALOR 346.45 1  
 5541 C.F.SIS.SOL.REP 457.44 1  
 5542 C.SIS.CAP.INDIV 161.99 1  
 Total Percepciones. \$: 2,499.00 Total Deducciones. \$: 1,956.11  
 Total Neto ..... \$: 5,243.89  
 000014 ANA LUISA CRISTINA BARTIDA AL00000 AGUILLAN TESORERIA 00000000  
 CURP. - ---- PERCEPCIONES ---- DEDUCCIONES ----  
 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 1,400.00 1 5540 CDO CERV. VALOR 0.00  
 0401 SUBSIDIO EMPLEO 124.02 1 5541 C.F.SIS.SOL.REP 1,524.02  
 Total Percepciones. \$: 1,524.02 Total Deducciones. \$: 0.00  
 Total Neto ..... \$: 1,524.02  
 Total del Departamento... \$ 5,023.02 1,956.11 7,067.71  
 No. Regs 2 Emp Sind 0 Emp No Sind 2

### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo Tomás

### **Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

6 de Junio de 2012	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS MEX.	Pag. 3	
	BOLETA DE PAGO		
	Pago de percepciones por el ejercicio:		
	Correspondiente al 31/05/2012		
000001 Cve. Exp. Reg. Fed. Cau CURP. 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 0107 GRATIFICACION C	BERNARDA MOLAREZ CANTERA PERCEPCIONES 5,500.00 1 550.00 1	PROVOCOS PROMOTOR A DEDUCCIONES 5409 DESC. I.S R.T. 82.45 1	CATEGORIA 1 ISSN0074 FIRMA: CHOCO/PROMOTOR 00000001
Total Percepciones. \$:	3,000.00	Total Deducciones. \$: 80.45 Total Neto. \$: 3,000.55	FIRMA 00000000
000011 CURP. 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 0401 SUBSIDIO EMPLEO	ELIOICO MONTEALEGRE SUMPER PERCEPCIONES 3,375.00 1 126.42 1	PROVOCOS PROMOTOR B DEDUCCIONES 5409 DESC. I.S R.T. 0.00 0.00	00000000
Total Percepciones. \$:	3,501.42	Total Deducciones. \$: 0.00 Total Neto. \$: 3,501.42	FIRMA 00000000
000010 CURP. 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 0401 SUBSIDIO EMPLEO	FEDERICO VARGAS LOPES PERCEPCIONES 1,160.00 1 140.29 1	ANH000 AVANCE GENERAL DEDUCCIONES 5409 DESC. I.S R.T. 0.00 0.00	00000000
Total Percepciones. \$:	1,300.29	Total Deducciones. \$: 0.00 Total Neto. \$: 1,300.29	FIRMA 00000000
000068 CURP. 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 0401 SUBSIDIO EMPLEO	FELICIDAD MARTINEZ LOPEZ PERCEPCIONES 1,160.00 1 140.29 1	ANH000 AVANCE GENERAL DEDUCCIONES 5409 DESC. I.S R.T. 0.00 0.00	00000000
Total Percepciones. \$:	1,300.29	Total Deducciones. \$: 0.00 Total Neto. \$: 1,300.29	FIRMA 00000000
000194 CURP. 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 0107 GRATIFICACION E	GERWON SANCHEZ OSORIO PERCEPCIONES 3,150.00 1 1,227.00 1	CHOCO/ CHOCO DEDUCCIONES 5409 DESC. I.S P.T. 5540 CUO.DERV.SALUD 5551 C.P.SIS.SOC.REP 360.00 360.00	00000000
Total Percepciones. \$:	4,377.00	Total Deducciones. \$: 976.16 Total Neto. \$: 3,500.84	FIRMA 00000000
000018 CURP. 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 0107 GRATIFICACION E	JORGE LOPEZ JIMENEZ PERCEPCIONES 2,000.00 1 505.00 1	0000821 PSICOLOGO DEDUCCIONES 5409 DESC. I.S P.T. 0.00 0.00	00000000
Total Percepciones. \$:	2,505.00	Total Deducciones. \$: 0.00 Total Neto. \$: 2,505.00	FIRMA 00000000
000012 CURP. 0102 SUELDO SUPERNUMERARIO 0107 GRATIFICACION E	JUDYME BERNARDO FLORES GOMEZ PERCEPCIONES 1,800.00 1 121.00 1	PROVOCOS PROMOTOR DEDUCCIONES 5409 DESC. I.S R.T. 0.00 0.00	00000000

### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

6 de Junio de 2013	MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS HER.			PAQ.
	000 DIRECCION			
	Reporta de Nomina por Departamentos			
	Correspondiente al: 05/06/2013			
CUV, Emp. Reg. Pdv. Cau.	N O D I S	Cod. Oficina	Cajamarca	INSEMINI FOLIO: CHD/REC/00
0401 SUBSIDIO EMPLEO	76.40 1			
Total Percepciones. S:	1,000.40	Total Deducciones. S:	0.00	
Total Neto. S:	1,000.40			FIRMA
050003 MA CLAUDIA RUBIO RODRIGUEZ	PERCEPCIONES	050003 PROMOCIONES		050000000
CURP. -		DEDUCCIONES		
0102 SUELDO SUPERDISTRIBUIDOR	1,000.00 1	5540 C.UO.SERV.SALUD	180.74 1	
0107 GRATIFICACION E	413.00 1	5541 C.F.SIS.SOL.REP	134.95 1	
0401 SUBSIDIO EMPLEO	55.89 1	5542 C.SIS.CAP.INDIV	30.96 1	
Total Percepciones. S:	2,268.89	Total Deducciones. S:	366.21	
		Total Neto. S:	1,800.68	
				FIRMA
050009 MARIA GUADALUPE DE JESUS SALGADO	PERCEPCIONES	050009 AHORRANTE GENERAL		050000000
CURP. -		DEDUCCIONES		
0102 SUELDO SUPERDISTRIBUIDOR	1,100.00 1			
0401 SUBSIDIO EMPLEO	146.26 1			
Total Percepciones. S:	1,300.29	Total Deducciones. S:	0.00	
		Total Neto. S:	1,300.29	
				FIRMA
050002 MARIA NICOLESS TINDOC HERNANDEZ	PERCEPCIONES	050002 DIRECTORA		050000000
CURP. -		DEDUCCIONES		
0102 SUELDO SUPERDISTRIBUIDOR	5,311.00 1	5503 DESC. I.E.P.T.	1,000.76 1	
0107 GRATIFICACION E	3,130.00 1	5540 C.UO.SERV.SALUD	343.96 1	
		5541 C.F.SIS.SOL.REP	454.15 1	
		5542 C.SIS.CAP.INDIV	164.21 1	
Total Percepciones. S:	7,445.00	Total Deducciones. S:	3,000.04	
		Total Neto. S:	4,444.96	
				FIRMA
050005 MIGUEL SANTOS RAMIREZ	PERCEPCIONES	050005 CHOFER		050000000
CURP. -		DEDUCCIONES		
0102 SUELDO SUPERDISTRIBUIDOR	3,100.00 1	5508 DESC. I.E.P.T.	494.94 1	
0107 GRATIFICACION E	1,327.00 3	5540 C.UO.SERV.SALUD	262.20 1	
		5541 C.F.SIS.SOL.REP	267.00 1	
Total Percepciones. S:	4,327.00	Total Deducciones. S:	973.14	
		Total Neto. S:	3,353.86	
				FIRMA
050017 MONICA MARTISOL OLGADO FABIANO	PERCEPCIONES	050017 PROMOCIONES		050000000
CURP. -		DEDUCCIONES		
0102 SUELDO SUPERDISTRIBUIDOR	1,000.00 1			
0107 GRATIFICACION E	121.00 1			
0401 SUBSIDIO EMPLEO	75.40 1			
Total Percepciones. S:	1,000.40	Total Deducciones. S:	0.00	
		Total Neto. S:	1,000.40	
				FIRMA
050007 VERONICA MARTIN LOPEZ	PERCEPCIONES	050007 PROMOCIONES		050000000
CURP. -		DEDUCCIONES		
0102 SUELDO SUPERDISTRIBUIDOR	1,000.00 1			



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

0 6 de Junio de 2013			Vto.	\$
MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS MEX.				
EDO. DISTRITO FED.				
Reporte de Nómina para el periodo				
Correspondiente al 31/05/2013				
Cve. Esp. Reg. Fed. Cen. N S M D F #		Cve. Cof. Categoría	VISIÓN: Folio: CIEO/REC/00	
0107 CHATIPICAHUE E	121.00 1			
0304 BURASIDIO ENRICO	79.40 1			
Total Percepciones. \$:	2,000.40	Total Perdidas/Ded.	\$:	0.00
		Total Neto..... \$:		2,000.40
				FIRMA
Total del Departamento... \$	35,156.30	4,045.70		31,419.60
No. Regs 13 Emp Sind 0 Emp No Sind 13				
G r a n Total... \$	66,247.70	10,967.12		55,279.08
No. Regs 16 Emp Sind 0 Emp No Sind 16				

PROGRESO MUNICIPAL

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

**TERCERO.** El veintisiete de septiembre del año dos mil trece, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado el siguiente:

*"LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO"*

Ahora bien, el ahora recurrente expresa las Razones o Motivos de Inconformidad siguientes:

*"NO SE PROPORCIONO LA RESPUESTA SOLICITADA."*

De las constancias que integran el expediente electrónico, se advierte que el tres de octubre del año en curso el Sujeto Obligado vía informe de justificación adjuntó de nueva cuenta la respuesta a la solicitud de información la cual por obvio de repeticiones innecesarias no se adjunta, así como las imágenes que a continuación se insertan.

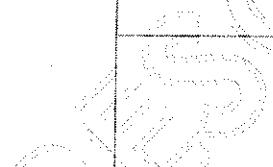
### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

	<p>IMPRIMIR LA AVISPA VER AVISPA EN PDF</p> <p><b>Infoem</b></p> <p><b>AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÁS</b></p> <hr/> <p>SANTO TOMÁS, México 3 de Septiembre de 2013      Nombre del solicitante: [REDACTED]      Folio de la solicitud: 00014/SANTOTOM/PI/2013</p> <p>SE ENVIAN COPIA DE LAS NOMINAS DE EL PERSONAL QUE LABORA EN EL DIF MUNICIPAL DE SANTO TOMAS, DE LAS QUINCENAS DE ENERO A MAYO DEL AÑO 2013, HACIENDO MENCION QUE DE LA PRIMER QUINCENA DE ENERO Y DEL MES DE FEBRERO NO HAY NOMINA.</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>P.T. ASDI JAVIER ZÚÑIGA CAMACHO      Responsable de la Unidad de Información      AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMAS</p>
---	---

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión 01895/INFOEM/IP/RR/2013 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe reunir el recurso de revisión interpuesto, previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de las siguientes consideraciones.

El Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información 00014/SANTOTOM/IP/2013 el dieciocho de septiembre del año dos mil trece; mientras que el recurso de revisión número 01895/INFOEM/IP/RR/2013 se presentó vía electrónica el veintisiete de septiembre del año en curso, esto es, al séptimo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado, descontando en el cómputo del plazo los días veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil trece por haber sido sábado y domingo respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la fecha en la que dio respuesta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano Garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Del análisis de la solicitud de información se observa que, el entonces peticionario requirió le fuera entregada vía SAIMEX la nómina de todo el personal que labora del DIF Municipal de Santo Tomás de las quincenas de enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, es decir, dos mil trece.

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

En este sentido se procede a analizar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Así tenemos que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, el Ayuntamiento de Santo Tomás, Sujeto Obligado, en la respuesta a la solicitud de información remite copias de la nómina de la segunda quincena del mes de enero, de la primera y segunda quincena del mes de marzo, de la primera y segunda quincena del mes de abril y de la primera y segunda quincena del mes de mayo, todas del año dos mil trece, informando al hoy recurrente que no hubo nómina de la primera quincena del mes de enero, así como de las dos quincenas del mes de febrero todas del año dos mil trece.

Al respecto, con la entrega de la nómina de la segunda quincena del mes de enero, de la primera y segunda quincena del mes de marzo, de la primera y segunda quincena del mes de abril y de la primera y segunda quincena del mes de mayo, todas del año dos mil trece, este Instituto tiene por atendida parcialmente la solicitud de información 00014/SANTOTOM/IP/2013, en razón de que el Sujeto no entregó de manera completa la información solicitada y únicamente respecto de la nómina faltante, es decir, la correspondiente a la primera quince del mes de enero y las dos quincenas del mes de febrero, todas del año dos mil trece, señala que no hubo nómina, pronunciamiento que no basta para justificar la falta de entrega de la multicitada información el cual es desestimado por esta Ponencia conforme a las consideraciones que a continuación se señalan.

En primer término es de destacar que por disposición del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos de la

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, precepto que es del tenor literal siguiente:

*"Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.*

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

*I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.*

*V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.*

(Énfasis añadido)

Recurrente:

[REDACTED]  
Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

Conforme al precepto citado, el que el Sujeto Obligado refiera que en la primera quincena del mes de enero y las correspondientes al mes de febrero todas del año dos mil trece, no se generó la nómina es contrario a derecho, toda vez que conforme al precepto anteriormente señalado, todo servidor público recibirá una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Como quedó precisado con anterioridad, la materia de la solicitud de información consiste en la nómina del personal que labora en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Santo Tomás de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil trece, la cual fue entregada de manera incompleta por el Sujeto Obligado como ha quedado señalado en párrafos que antecedes.

Al respecto, conviene reiterar que en nuestra legislación no existe como tal una definición de “nómina”; sin embargo, el “Glosario de Términos Usuales de Finanzas Públicas” del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el “Glosario de Términos Administrativos”, emitido por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y el “Glosario de Términos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación en la Administración Pública”, elaborado por el Grupo de Trabajo de Sistemas de Información Financiera, Contable y Presupuestal de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) señalan la siguiente definición de la palabra nómina:

Recurrente: 

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**“NÓMINA** Listado general de los trabajadores de una institución, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y alcance neto de las mismas; la nómina es utilizada para efectuar los pagos periódicos (semanales, quincenales o mensuales) a los trabajadores por concepto de sueldos y salarios.”

Ahora, si bien es cierto nuestra legislación no establece la definición de “nómina”, este término es mencionado en diferentes ordenamientos legales; así el artículo 804 fracciones II y IV de la Ley Federal de Trabajo, señala:

**“Artículo 804.- El patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que a continuación se precisan:**

...

**II. Listas de raya o nómina de personal, cuando se lleven en el centro de trabajo; o recibos de pagos de salarios;**

...

**IV. Comprobantes de pago de participación de utilidades, de vacaciones y de aguinaldos, así como las primas a que se refiere esta Ley, y pagos, aportaciones y cuotas de seguridad social; y**

...

*Los documentos señalados en la fracción I deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados en las fracciones II, III y IV, durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral; y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las Leyes que los rijan.”*

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

**(Énfasis añadido).**

De lo establecido en el precepto legal anteriormente citado se puede llegar a la conclusión de que la nómina consiste en un registro conformado por el conjunto de trabajadores a los cuales se les va a remunerar por los servicios que éstos le prestan al patrón, en el cual se asientan las percepciones brutas, deducciones y el neto a recibir de dichos trabajadores.

En el mismo sentido, el penúltimo párrafo del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala lo siguiente:

**“Artículo 125.-…**

*El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.”*

**(Énfasis añadido).**

Por su parte el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en lo relativo a las remuneraciones de los servidores públicos estatales y municipales lo siguiente:

*“Artículo 147.- El Gobernador, los diputados, los magistrados de los Tribunales Superior de Justicia y de lo Contencioso Administrativo, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores al servicio del Estado, los integrantes y servidores de los organismos autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

*irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.*

*Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base, entre otros, en los factores siguientes: población, recursos económicos disponibles, costo promedio de vida, índice inflacionario, grado de marginalidad, productividad en la prestación de servicios públicos, responsabilidad de la función y eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.”*  
*(Énfasis añadido).*

Al respecto, el artículo 3, fracción XXXII del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece lo siguiente:

*“Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:*

*...*  
*XXXII. Remuneración: A los pagos hechos por concepto de sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra percepción o prestación que se entregue al servidor público por su trabajo. Esta definición no será aplicable para los efectos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;*  
*(Énfasis añadido)*

De lo anterior se advierte que todos los servidores públicos, ya sean federales, estatales o municipales, tienen el derecho de recibir remuneraciones irrenunciables por el desempeño de un empleo, cargo o comisión, en función de las responsabilidades asumidas, las cuales abarcan el sueldo, compensaciones, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

otra percepción entregada con motivo del cargo desempeñado; remuneraciones que según el texto constitucional serán públicas.

Ahora bien, el artículo 12 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

...

*II. Directorio de servidores públicos de mandos medios y superiores con referencia particular a su nombramiento oficial, puesto funcional, **remuneración de acuerdo con lo previsto por el Código Financiero**; datos que deberán señalarse de forma independiente por dependencia y entidad pública de cada Sujeto Obligado;”*

**(Énfasis añadido).**

En este sentido, si bien es cierto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios no hace referencia a que la “nómina” de los trabajadores es información pública, si refiere que los sujetos obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, las remuneraciones que perciban los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Recurrente:



Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Además de lo anterior, conviene mencionar que el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México prevé la obligación de los Municipios (Ayuntamientos) de presentar informes mensuales dentro de los veinte días al término del mes correspondiente.

Ahora bien, los “Lineamientos para la Integración del Informe mensual 2013”, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, disponibles en su página oficial cuya dirección electrónica es <http://www.osfem.gob.mx/>, establecen el objetivo, marco legal de actuación, disposiciones generales, disposiciones específicas, así como el procedimiento para la fiscalización del proceso de integración del informe mensual; siendo en este último en donde se detalla la información de los 6 discos que deberán entregar mensualmente los Municipios y que en lo relativo a la información de la nómina, corresponde al disco 4 conforme a lo siguiente:

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

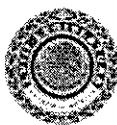
Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  
**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



### INTEGRACIÓN DEL INFORME MENSUAL PARA LAS ENTIDADES MUNICIPALES

"Los informes mensuales de los municipios y organismos auxiliares de carácter municipal, deberán ser presentados al OSPEM, dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda: "que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente".

El oficio referido deberá ser firmado por:

En los Municipios:

Presidente,  
Tesorero,  
Secretario,  
Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Organismos Operadores de Agua:

Director General,  
Director de Finanzas,  
Comisario,  
Director de Obras Públicas o titular de la unidad administrativa equivalente.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

Presidenta (e),  
Director,  
Tesorero.

En los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte:

Director,  
Tesorero, Director de Finanzas o titular de la unidad administrativa equivalente; o bien, se deberán sujetar a lo dispuesto por el decreto que los crea así como su reglamento interno.

La información que integra los informes deberá certificarse por los siguientes servidores públicos:

En los municipios:

➢ Por el Secretario del Ayuntamiento y por el Tesorero.

En los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia:

➢ Por el Tesorero y por el Director General.

26/441



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



\* Nota: Los documentos de los apartados 1.1 al 1.5, no deben ser enviados digitalizados, serán en enviados en PDF o EXCEL, conforme los genere el sistema contable utilizado por la entidad.

\*\* Nota 2: Al generar los archivos mediante el sistema de contabilidad u otro, deberá dejar el nombre generado de los archivos por el mismo sistema, tal como se menciona en la página 27 y 28.

En la presentación de la información para el sistema electrónico auditor archivo .txt, para las entidades que registran su contabilidad bajo otro sistema, se deberán crear los dos archivos de texto plano, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

Se requiere extraer del sistema contable 2 archivos planos de texto; el primero refiere a las cuentas contables y el segundo a las pólizas, la estructura técnica es la siguiente:

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



**DISCO 4:  
INFORMACIÓN DE NÓMINA:**

- 4.1 Nómina General del 01 al 15 del mes en Formato PDF y Excel
- 4.2 Nómina General del 16 al 30/31 del mes en Formato PDF y Excel
- 4.3 Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores en formato PDF y Excel
- 4.4 Altas y Bajas del Personal en Excel
- 4.5 Contratos por Honorarios Digitalizado en PDF
- 4.6 Recibos de Honorarios Dibidamente Digitalizados en PDF
- 4.7 Relación de Contratos por Honorarios en Excel
- 4.8 Recibos de Nómina del 01 al 15 del mes Dibidamente Digitalizados en PDF
- 4.9 Recibos de Nómina del 16 al 30/31 del mes Dibidamente Digitalizados en PDF
- 4.10 Tabulador de Sueldos en Excel

**DISCO 5  
IMÁGENES DIGITALIZADAS:**

- 5.1.1 Conciliaciones Bancarias Integrada por: Estado de Cuenta, Relaciones de las Partidas en Conciliación, Anexos.
- 5.1.2 Auxiliares de Ingresos
- 5.1.3 Recibos Oficiales de Ingresos
- 5.1.4 Póliza de Ingresos
- 5.1.5 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.7 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

Nota 1: Es importante señalar que en cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago y para el caso de erogaciones por combustible, anexar las bitácoras correspondientes; así mismo tratándose de mantenimiento de parque vehicular.

Nota 2: Las conciliaciones bancarias deberán integrarse en una carpeta independiente por número de cuenta y grabarse en raíz del disco.

Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Amendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno.
- Entre otros documentos que marca el libro decimo segundo y su reglamento y las reglas de operación del recurso ejercido.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



CONTENIDO GENERAL		FIRMAS REQUERIDAS*				
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MIVICIT	IMCUFIDE
7	FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN MENSUAL SOBRE LA RECAUDACIÓN POR DERECHOS DE AGUA POTABLE DISCO 3	3	11	N/A	N/A	N/A
1	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	1,2,3 Y 8	6,10,11 Y 12	6,7,8 Y 9	N/A	20 Y 21
2	INFORME MENSUAL DE OBRAS POR CONTRATO	1,2,3 Y 6	6,10,11 Y 12	6,7,6 Y 9	N/A	20 Y 21
3	INFORME MENSUAL DE APOYOS	1,2,6 Y 8	6,10,11 Y 12	8,7,8 Y 9	N/A	20 Y 21
4	INFORME MENSUAL DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTOS	1,2,3 Y 8	6,10,11 Y 12	6,7,8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
CONSECUITIVO	DISCO 4					
1	NÓMINA GENERAL DEL 01 AL 15 DEL MES	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
2	NÓMINA GENERAL DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
3	REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIO Y SUPERIORES.	1,2 Y 3	10,11 Y 12	7,8 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL EN FORMATO EXCEL	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
5	RECIBOS DE HONORARIOS DEBIDAMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4 Y 5	4,6 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
6	CONTRATOS POR HONORARIOS DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21
7	RELACIÓN DE CONTRATOS POR HONORARIOS	2,3 Y 8	2,3 Y 9	2,3 Y 9	2,3 Y 9	
8	RECIBOS DE NÓMINAS DEL 01 AL 15 DEL MES DEBIDAMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4 Y 5	4,5 Y 11	4,5 Y 9	4,18 Y 19	20 Y 21

18/441

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

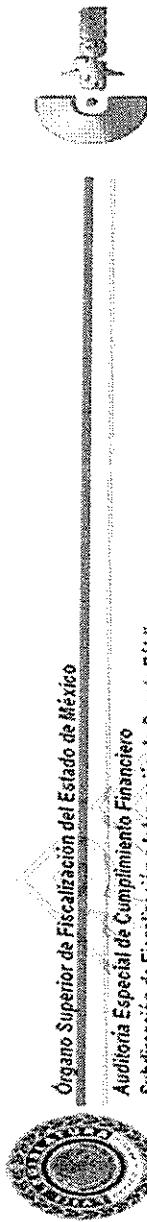
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



CONTENIDO GENERAL		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI	IMCUFIDE
9	RECEBOS DE NOMINA DEL 16 AL 30/31 DEL MES DEBIDAMENTE DIGITALIZADOS EN FORMATO PDF	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 Y 21
10	TABULADOR DE SUELDOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CONSECUENTO	DISCO 5					
1	CONCILIACIÓN BANCARIA	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 Y 21
2	AUXILIAR DE INGRESOS	2,3,4 y 5	4,5,11 y 12	4,5,8 y 9	4,18 y 19	20 Y 21
3	PÓLIZA DE INGRESOS	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 Y 21
4	PÓLIZA DE DIARIO	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 Y 21
5	PÓLIZA DE EGRESOS	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 Y 21
6	PÓLIZA CHEQUE	3,4 y 5	4,5 y 11	4,5 y 9	4,18 y 19	20 Y 21

\*Ver nota al pie, al final del catálogo de formatos.

No aplica: N/A.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

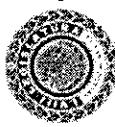
Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

1651441



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



LOGO

NO. DE EMPLEADO (5)	NOMBRE DEL EMPLEADO (6)	R.F.C. (7)	CATEGORÍA (8)	CLAVE DEL ISSSTEINH (9)	DIAS LABORADOS (10)	CUENTA (11)	NOMINA	
							DEL	AL
MUNICIPIO: (1)	DEPARTAMENTO DE: (2)						HOJA	DE
00	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	PERCEPCIONES (12)	CLAVE CONCEPTO	IMPORTE	XXXXXX	XXXXXX	00 000
			SUELDO	00	00.00	ISSEYAH		00.00
			GRATIFICACIÓN	00	00.00	ISR		00.00
			COMPENSACIÓN	00	00.00	SINDICATO		00.00
			DESPESA	00	00.00	OTRAS		00.00
			CREDITO AL SALARIO	00	00.00			00.00
			OTRAS	00	00.00			00.00
			TOTAL	000.00				
						NETO A PAGAR	00.00 (14)	00.00 (15)
						TOTAL DEL DEPARTAMENTO (16)	0000	
						TOTAL DE LA SUBDIRECCION (17)	0000	
						TOTAL DE LA DIRECCION (18)	0000	
			ELASFORO (19)	REVISÓ (13)		TESORERO		

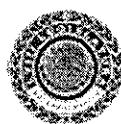
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



## FORMATO: NÓMINA

**OBJETIVO:** Presentar la información del pago de las remuneraciones, a cada uno de los servidores públicos de la entidad, correspondientes a un periodo determinado.

### INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponde, por ejemplo:  
Ayuntamiento Toluca, 0101.  
ODAS. Toluca, 2101.  
DIF. Toluca, 3101.  
IMCUFIDE Toluca, 4101.
2. **DEPARTAMENTO DE:** Anotar el nombre del departamento o área, donde labora el trabajador, así como el tipo de remuneración (sueldos numéricos, supernumerarios, dietas, gratificaciones, compensaciones, eventuales, entre otros) por ejemplo: presidencia, supernumerarios.
3. **DEL \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE \_\_\_\_:** Anotar el periodo que comprende el pago de la Nómina, por ejemplo: del 1 al 15 de enero del 2013.
4. **HOJA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_:** Anotar el número progresivo de cada hoja, así como el total de las hojas que integran la Nómina por ejemplo: hoja 8 de 32.
5. **No. DE EMPLEADO:** Anotar el número progresivo, que se asigne al trabajador, dependiendo del lugar de adscripción.
6. **NOMBRE DEL EMPLEADO:** Anotar el nombre completo del trabajador, iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.
7. **RFC:** Anotar la clave del registro federal de contribuyentes, que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al momento de dar de alta al trabajador, por ejemplo: GABE-640825-KLS.
8. **CATEGORÍA:** Anotar la categoría o puesto que se otorga al empleado.
9. **CLAVE DE ISSEMYM:** Anotar la clave que le asigna el Instituto al trabajador al momento de darse de alta.
10. **DÍAS LABORADOS:** Anotar con número los días laborados del empleado o trabajador en el periodo pagado.
11. **CUENTA:** En el caso de que la entidad municipal realice el pago a través de instituciones bancarias con el sistema pagomático, anotar la cuenta que se asigne a cada trabajador.
12. **PERCEPCIONES:** Se deberán de desglosar el total de remuneraciones que percibe el trabajador, por el desarrollo de sus funciones, identificándolas con una clave, el concepto e importe, por cada una de ellas, por ejemplo: 01 sueldo \$2,384.00.

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



13. **DEDUCCIONES:** Se debe de desglosar el total de deducciones que por ley se le descuenten al trabajador de sus percepciones, identificándolas con una clave, el concepto y el importe por cada una; por ejemplo 101 ISSEMYM \$501.00.
14. **NETO A PAGAR:** Es el monto recibido en efectivo por el trabajador, el cual resulta de la diferencia entre el total de las percepciones y las deducciones.
15. **FIRMA DEL EMPLEADO:** El trabajador o empleado estampará su firma autógrafa o su huella digital de conformidad con lo recibido, es importante indicar que se debe de firmar con tinta azul.
16. **TOTAL DEL DEPARTAMENTO:** En la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada uno de los departamentos.
17. **TOTAL DE LA SUBDIRECCIÓN:** en la última hoja de la nómina, se resumirá el total pagado por cada subdirección.
18. **TOTAL DE LA DIRECCIÓN:** En la última hoja de la nómina se resumirá el total pagado por cada dirección.
19. **APARTADO DE FIRMAS:** Éste establece que los servidores públicos que intervienen en la formulación y elaboración, deben firmar y sellar las nóminas, en cada caso se deberá anotar la profesión, el nombre completo y cargo y estampar su firma autógrafa con tinta azul, firmando quien elaboró, quien revisó y el Tesorero, Director de Finanzas o Tesorero (a) del DIF, según corresponda.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

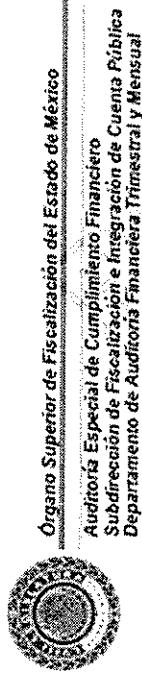
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS  
MEDIOS Y SUPERIORES

MUNICIPIO: (1)	DEL (2)	AL (3)	DE (4)	DEDUCCIONES (5)	PERCEPCIONES (6)					PERCEPCION NETA (6)(14)	
					CARGO (6)	SUELDO O DIETA (6)	GRATIFICACIONES (6)	COMPENSACIONES (6)	BONOS DE DESEMPEÑO (6)	OTROS INGRESOS (6)	
PRESIDENTE MUNICIPAL (15)											TESORERO (15)
											168/441

LOGO

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública  
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



## FORMATO: REPORTE DE REMUNERACIONES MENSUALES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

**OBJETIVO:** Presentar el reporte de pagos por concepto de remuneraciones que perciben los servidores públicos de mandos medios y superiores de la entidad municipal, correspondiente a un período determinado.

### INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. **MUNICIPIO:** Anotar el nombre de la Entidad; seguido del número que le corresponda, por ejemplo:

Ayuntamiento Toluca, 0101.

2. **DEL \_\_\_ AL \_\_\_ DE \_\_\_ DE \_\_\_:** Anotar el período que comprende la información del Reporte de Remuneraciones Mensuales al Personal de Mados Medios y Superiores, por ejemplo: del 01 al 31 de agosto de 2013.

3. **NOMBRE:** Anotar el nombre completo del servidor público, iniciando con el apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres.

4. **CARGO:** Anotar el cargo o puesto que desempeña de acuerdo a su nombramiento.

**PERCEPCIONES (\$):** Total de percepciones que se otorgan al servidor público durante el mes que se informa, de acuerdo al cargo que desempeña, como sigue:

5. **SUELDO O DIETA:** Anotar el monto que por concepto de sueldo o dieta se le otorga al servidor público.

6. **GRATIFICACIONES:** Anotar el monto que por concepto de gratificaciones se otorga al servidor público en el mes que se informa.

7. **COMPENSACIONES:** Anotar el monto que por concepto de compensaciones se otorga al servidor público en el mes que se informa.

8. **BONO DE DESEMPEÑO:** Anotar el monto que por concepto de bono de desempeño se otorga al servidor público.

9. **OTROS INGRESOS:** Anotar el monto que por concepto de otras percepciones se otorgan al servidor público en el mes que se informa, ya sea en forma esporádica o permanente.

10. **TOTAL BRUTO:** Anotar el resultado de la sumatoria de las columnas (5), (6), (7), (8) y (9).

**DEDUCCIONES (\$):** Total de deducciones que de conformidad con las leyes respectivas, se les descuenta a los servidores públicos; los cuales corresponden a:

11. **ISR:** Anotar el monto que por concepto de impuestos sobre la renta se retiene al servidor público.

12. **ISSEMyM:** Anotar el monto de seguridad social que de acuerdo a la ley del Instituto se les descuenta a los servidores públicos.

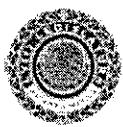
Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: 

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**

**Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero**  
**Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública**  
**Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual**



13. OTRAS: Anotar el monto que por concepto de otras deducciones establecidas se efectúen al servidor público.
14. PERCEPCIÓN NETA (\$): Es el monto recibido por el servidor público que resulta de la diferencia aritmética entre el total bruto (10) menos las deducciones (11, 12 y 13).
15. APARTADO DE FIRMAS: Plasmar las firmas de los servidores públicos que en el documento se indican; en cada caso se deberá anotar la profesión nombre completo y cargo, estampar su firma autógrafa con tinta azul y colocar el sello correspondiente, por ningún motivo la firma o sello deben cubrir los datos, de lo contrario lo invalidaría.

ADICIONAL: En formato libre se solicita el reporte de altas y bajas de personal, dentro del CD 4.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

## Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

### Recurrente:

**Sujeto Obligado:**

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

**Comisionado Ponente:**

Josefina Román Vergara

100

## REPORTE DE NOMINA GENERAL

21

卷之三

25

卷之三



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

176441



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México  
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero  
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuentas Públicas  
Departamento de Auditoría Financiera, Tributaria y Mensual

### INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO DE REPORTE DE NÓMINA GENERAL

**Objetivo:** Recopilar la información correspondiente a la nómina general de los Organismos Autónomos y Descentralizados.

1. Se colocará el logo de la dependencia de gobierno. (1)
2. Se colocará el nombre de la entidad que corresponda. (2)
3. Se colocarán los datos generales del servidor público. (3-16)
4. Se colocara el dato del sueldo bruto que le corresponde al servidor público (17).
5. Se colocarán las percepciones que le correspondan al servidor público. (18)
6. Se colocarán las deducciones que le correspondientes al servidor público. (19)
7. Se colocara el sueldo neto del empleado (20).
8. Se colocarán nombre, y firma de la persona que elaboro y reviso, así como el nombre y firma del tesorero municipal (21).



Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

En consecuencia, al existir la obligación los Organismos Descentralizados del Ayuntamiento, y que en el presente caso es el DIF Municipal, en los cuales, como ha quedado precisado, se incluye la información relativa al pago de las remuneraciones de cada uno de los servidores públicos, correspondiente a un periodo determinado; se concluye que la información solicitada por el hoy recurrente debe obrar en los archivos del Sujeto Obligado.

Así pues, en virtud de que la nómina contiene la información relativa a las remuneraciones que percibe todo el personal que labora en dichas dependencias, se estima que esta información es de interés general y de alcance público, puesto que la ciudadanía tiene el derecho de saber cuál es el gasto ejercido para el pago de remuneraciones por servicios personales al realizar las funciones públicas.

Ahora bien, el artículo 7 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que son Sujetos Obligados los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal, por lo tanto, aún y cuando la solicitud haya sido hecha al Ayuntamiento de Santo Tomás, respecto de la nómina del personal que labora en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), al ser este un organismo de la administración pública municipal, resulta procedente que el Ayuntamiento de Santo Tomás, Sujeto Obligado, proporcione la información solicitada en virtud de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

El artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura

Recurrente:

[REDACTED]  
Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

En ese tenor los artículos 86 y 89 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señalan lo siguiente:

*"Artículo 86. Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.*

*Artículo 89. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas y serán responsables del ejercicio de las funciones propias de su competencia, en términos de la Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos. En los reglamentos o acuerdos se establecerán las estructuras de organización de las unidades administrativas de los ayuntamientos, en función de las características socio-económicas de los respectivos municipios, de su capacidad económica y de los requerimientos de la comunidad.*

**(Énfasis añadido).**

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Así pues, de lo establecido en los preceptos legales referidos, se advierte que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal que acuerde el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público y ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsables del ejercicio de éstas, en términos de la Ley de los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos, siendo que los Ayuntamientos cuentan con la facultades para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Conforme a ello, es de señalar que el artículo 23 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2013 del Municipio de Santo Tomás, establece que la función ejecutiva del Gobierno Municipal estará a cargo de la Presidencia Municipal, quien será auxiliado en sus funciones por la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Contraloría Interna Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la Dirección de Gobernación, la Dirección de Administración, la Unidad Jurídica y Consultiva, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Ecología, las Oficialías Conciliadora y Calificadora Municipal, Oficialía del Registro Civil, el Departamento de Catastro y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, así como todas aquellas direcciones, subdirecciones, departamentos, coordinaciones, unidades y organismos descentralizados que se requieran dentro de la administración pública municipal.

Ahora bien, por cuanto hace al DIF Municipal de San Tomás, es oportuno señalar que en la exposición de motivos de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

“Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, del 15 de julio de 1985, se estableció la conveniencia de que los programas de asistencia social del municipio se racionalizarán y desconcentrarán, encomendándoseles a una entidad eficiente que se propuso denominar “SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA”, de carácter público municipal, de asistencia social, con personalidad y patrimonio propio.

En este sentido, resulta oportuno señalar lo que disponen los artículos 1, 4, 21, Segundo y Tercero Transitorios de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

**“Artículo 1.- Se crean los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA” de los Municipios de: NAUCALPAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC, NEZAHUALCOYOTL, TOLUCA, CUAUTITLAN IZCALLI, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TULTITLAN, HUIXQUILUCAN, LERMA, COACALCO DE BERRIOSABAL, LA PAZ, METEPEC, CUAUTITLAN, VALLE DE BRAVO, TEXCOCO, TECAMAC, NICOLAS ROMERO, IXTAPALUCA, ATLACOMULCO, TEPOTZOTLAN, ZUMPANGO, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, TENANCINGO, TIANGUISTENCO, ZINACANTEPEC, TEJUPILCO, HUEHUETOCA, CHALCO, ACULCO, ALMOLOYA DEL RIO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DE JUAREZ, AMATEPEC, ATLAUTLA, APAXCO, AXAPUSCO, COATEPEC HARINAS, CHAPA DE MOTA, CHAPULTEPEC, CHIAUTLA, CHIMALHUACAN, DONATO GUERRA, EL ORO, IXTAPAN DE LA SAL, IXTAPAN DEL ORO, JOCOTITLAN, JOQUICINGO, JUCHITEPEC, MEXICALCINGO, NOPALTEPEC, OCUILAN, OTZOLOAPAN, OTZOLOTEPEC, OTUMBA, POLOTITLAN, PAPALOTLA, RAYON, SAN SIMON DE GUERRERO, SOYANIQUEPAN, SULTEPEC, TEMAMATLA, TEMASCALTEPEC, TEMASCALCINGO, TEMOAYA, TENANGO DEL AIRE, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACAN, TEPETLIXPA, TEXCALYACAC, TIMILPAN, VILLA DE**

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

ALLENDE, VILLA DEL CARBON, ZACAZONAPAN, ZUMPAHUACAN, ACAMBAY, ACOLMAN, AMANALCO, AMECAMECA, ATENCO, ATIZAPAN, AYAPANGO, CALIMAYA, CAPULHUAC, COCOTITLAN, COYOTEPEC, CHICOLOAPAN, CHICONCUAC, ECATZINGO, HUEYPOXTLA, ISIDRO FABELA, JALTENCO, JILOTZINGO, JIQUIPILCO, MALINALCO, MELCHOR OCAMPO, MORELOS, NEXTLALPAN, OCOYOACAC, OZUMBA, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN JOSÉ DEL RINCÓN, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, **SANTO TOMAS, ....”**

*“Artículo 4.- El Patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, se integrará con los siguientes recursos:*

*I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que anualmente poseen los Comités Municipales del D.I.F., y que sean propiedad de los Municipios;*

*II. El presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento y que se contendrá anualmente en su presupuesto de egresos, así como los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado, la Federación o cualquier otra Entidad o Institución les otorguen o destinen;*

*Artículo 21.- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia estarán sujetos al control y vigilancia de los ayuntamientos y deberán coordinarse con el Sistema Estatal por medio de los convenios correspondientes para la concordancia de programas y actividades.*

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los H.H. Ayuntamientos proveerán en la esfera de su competencia a la instalación o integración de los Sistemas Municipales, proporcionándoles las facilidades administrativas necesarias.

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Se autoriza a los H.H. Ayuntamientos para transmitir a favor de los Sistemas Municipales bienes necesarios para constituir el inicio de su patrimonio.*"

De la interpretación a los preceptos citados se tiene que:

- La Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la familia, establece que el Sistema Municipal DIF de San Tomás es un Organismo Público Descentralizado de dicho Municipio.
- Que el patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, se integrará entre otros aspectos, por los derechos y bienes muebles e inmuebles que anualmente poseen los Comités Municipales del D.I.F., y que sean propiedad de los Municipios y el presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento, son sujetos del control y vigilancia de los Ayuntamientos.
- Conforme a los Transitorios Segundo y Tercero los Ayuntamientos proveerán en la esfera de su competencia, la instalación o integración de los Sistemas Municipales, las facilidades administrativas necesarias, para la cual la XLIX Legislatura del Estado, al haber aprobado la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la familia, autorizó a los Ayuntamientos para transmitir a favor de los Sistemas Municipales bienes necesarios para constituir el inicio de su patrimonio.

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

De lo anterior se advierte que la administración pública municipal comprende todos los órganos de gobierno que dependen directamente o indirectamente del Poder Ejecutivo Municipal, dentro de los cuales encontramos a sus dependencias administrativas, organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal.

Como se observa, si bien es cierto el DIF de Santo Tomás es un organismo descentralizado que tiene patrimonio propio, no debe perderse de vista que se encuentra subordinado al Municipio.

En esa virtud, el DIF al ser una dependencia del Ayuntamiento de Santo Tomás, se colige que dicho Sujeto Obligado cuenta con la información solicitada, máxime que en la respuesta a la solicitud de información hizo entrega parcial de ésta.

En este sentido la información solicitada por el recurrente, constituye información pública, debe ser generada y debe obrar en sus archivos por el Ayuntamiento de Santo Tomás, Sujeto Obligado en ejercicio de su atribuciones, de ahí que se actualice la hipótesis normativa prevista en los artículos 2, fracción V, 3, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales son del tenor literal siguiente:

*"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*I. a IV. ...*

*V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones:*

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: 

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

**Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.” (SIC)**

**Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.**

**Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.” (SIC)**

**(Énfasis añadido)**

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

**“CRITERIO 0002-11**

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**  
**INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI,**  
**32, 411 Y 41.** De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

1. Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;

2. Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y

3. Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados."

(Énfasis Añadido)

En esta tesis, es de destacar que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados estén protegidos, quien deberá adoptar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además, que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

terminos de lo dispuesto por el artículo 14 con relación con el 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, los cuales se transcriben para mayor referencia:

*“Artículo 14. Todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la Ley.*

*No se considerará como una finalidad distinta a aquélla para la que fueron obtenidos, el tratamiento de los datos con fines estadísticos o científicos.*

*Artículo 58. Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan.*

*Dichas medidas serán adoptadas en relación con el menor o mayor grado de protección que ameriten los datos personales, deberán constar por escrito y ser comunicadas al Instituto para su registro.*

*Las medidas de seguridad que al efecto se establezcan deberán indicar el nombre y cargo del servidor público responsable o, en su caso, la persona física o jurídica colectiva que intervengan en el tratamiento de datos personales con el carácter de responsable del sistema de datos personales o usuario, según corresponda. Cuando se trate de usuarios se deberán incluir los datos del acto jurídico mediante el cual, el sujeto obligado otorgó el tratamiento del sistema de datos personales.*

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

*En el supuesto de actualización de estos datos, la modificación respectiva deberá notificarse al Instituto, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó."*

**(Énfasis añadido)**

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

A este respecto los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV; 19, 25, 33 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

**"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:**

**II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;**

**VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;**

**VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;**

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

**XIV. Versión Pública:** Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

...

**Artículo 19.-** El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

**Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

*I. Contenga datos personales;*

*II. Así lo consideren las disposiciones legales; y*

*III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.*

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

**Artículo 33.** Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

...

Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, así como las resoluciones a los recursos que en su caso se promuevan serán públicas, y de ser el caso que contenga datos

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

personales que deban ser protegidos se podrá dar su acceso en su versión pública, siempre y cuando la resolución de referencia se someta a un proceso de disociación, es decir, no haga identificable al titular de tales datos personales.

**Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.**

**(Énfasis añadido)**

Correlativo a ello, los "Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México", expedidos por este Instituto, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

**"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:**

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio
- X. Ideología;

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

XI. *Opinión política;*

XII. *Creencia o convicción religiosa;*

XIII. *Creencia o convicción filosófica;*

XIV. *Estado de salud física;*

XV. *Estado de salud mental;*

XVI. *Preferencia sexual;*

XVII. *El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*

XVIII. *Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.”*

(Énfasis añadido).

En el caso específico la información relativa a la nómina de los servidores públicos del Ayuntamiento de Santo Tomás, del primero al treinta y uno de julio de dos mil trece, si bien contiene las remuneraciones de los servidores públicos, también lo es que contienen los datos personales de éstos, que de hacerse públicos afectarían la intimidad y la vida privada de los mismos; es por ello que es criterio reiterado en las resoluciones de este Pleno que, además de los datos especificados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se consideran confidenciales y por tanto deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas: la **Clave Única de Registro de Población** (CURP); la **Clave de cualquier tipo de seguridad social** (ISSEMYM, u otros); los **préstamos o descuentos** que se le hagan a la persona y que no tengan relación con los impuestos o la cuota por seguridad social.

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

En cuanto a la Clave Única de Registro de Población (CURP), en virtud de que éste se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; información que permite distinguirlo del resto de los habitantes, se considera que es de carácter confidencial.

Por cuanto hace a la clave de seguridad social –clave como derechohabiente del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en virtud de que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y sí provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona, esta información también resulta ser de carácter confidencial.

Respecto de los préstamos o descuentos de carácter personal, en virtud de no tener relación con la prestación del servicio y al no involucrar instituciones públicas, se consideran datos confidenciales.

Para entender los límites y alcances de esta restricción, es oportuno recurrir al artículo 84 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios:

***“ARTÍCULO 84. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:***

*I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;*

*II. Deudas contraídas con las instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;*

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

*III. Cuotas sindicales;*

*IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;*

*V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;*

*VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;*

*VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;*

*VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o*

*IX. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.*

*El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial.*

*(Énfasis añadido).*

Recurrente: 

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Como se puede observar, la ley establece claramente cuáles son esos descuentos o gravámenes que directamente se relacionan con las obligaciones adquiridas como servidores públicos y aquéllos que únicamente inciden en su vida privada. De este modo, descuentos por pensiones alimenticias o créditos adquiridos con instituciones privadas que no se relacionen con el gasto público, es información que debe clasificarse como confidencial.

De este modo, en las versiones públicas en la nómina se deben testar aquellos elementos señalados en la presente resolución, en el entendido de que debe ser pública toda la demás información relacionada que no encuadre en los conceptos anteriores.

Ahora bien, respecto de los números de cuentas bancarias, claves interbancarias y de tarjetas, ha sido criterio de este Pleno que es información que debe clasificarse como reservada, y elaborarse una versión pública en la que se teste esta información.

Esto es así ya que el número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades públicas, como el Municipio se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser clasificado como reservada en términos del artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención del delito.

Corolario a ello, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, ni refleja el desempeño de los servidores públicos, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable al Municipio, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones cibernéticas.

En esa virtud, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del Sujeto Obligado.

De este modo, en las versiones públicas se deben testar únicamente los números de las cuentas bancarias, claves interbancarias; en caso contrario, los documentos deben entregarse en forma íntegra.

Cabe precisar que la opinión arriba expuesta es compartida por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), en el CRITERIO/00012-09, toda vez que dicho Instituto considera que el número de cuenta

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Sujeto Obligado:

Josefina Román Vergara

Comisionado Ponente:

bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada, el cual es del tenor literal siguiente:

**"CRITERIO/00012-09**

*Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Expedientes:*

3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal

2284/08 Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal

0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo V.

2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y  
Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal”

(Énfasis añadido)

Es de señalar, que por lo que hace a las versiones públicas, el Ayuntamiento de Santo Tomás, Sujeto Obligado, debe cumplir con las formalidades exigidas en la Ley, por lo que para tal efecto emitirá el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con el cual sustentará la clasificación de datos y con ello la "versión pública" de los documentos materia de la solicitud, acuerdo que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo CUARENTA Y SIETE de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece.

Efectivamente, cuando se clasifica información como confidencial o reservada es importante someterlo al Comité de Información, quien debe confirmar, modificar o revocar la clasificación.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos- ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Cabe señalar que en todo caso, únicamente deberán reservar los números de cuentas bancarias, siempre y cuando se contenga en el documento en cuestión, no así los demás datos personales de los proveedores que correspondan, puesto que aun y cuando se advierte la existencia de otros datos personales que en términos generales debieran ser testados, no obstante por tratarse del ejercicio de recursos públicos deben transparentarse, en virtud de que el conocer en qué y cómo se gastan dichos recursos es de interés general.

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Debe agregarse que el Sujeto Obligado al entregar el documento donde conste la información solicitada, debe dejar visible los datos del proveedor, el registro federal de contribuyentes y el domicilio fiscal; es decir, no debe testarse dato alguno relacionado con el contribuyente aunque éste sea una persona física. Esto se debe a que del ejercicio de ponderación entre el derecho a la protección de datos personales con el derecho de acceso a la información pública, es de mayor trascendencia el que cualquier persona pueda conocer en qué se gastan los recursos públicos, puesto que se trata de erogaciones que realiza un ente público con base en los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportados por los gobernados, por lo que debe transparentarse su ejercicio.

Además, las personas físicas que brindan un bien o servicio a las instituciones públicas renuncian implícitamente a una parte de su derecho a la intimidad al obtener beneficios y lucros de los recursos públicos por dicha contratación, por lo que no puede considerarse como información clasificada lo relativo a su nombre, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal, atento a que dicha información es la que puede generar certeza en los gobernados en que se está ejerciendo debidamente el presupuesto, esto es, se están realizando pagos a una persona que es brindó un bien o un servicio por la que se hizo un pago con dinero del erario público.

Esto es así ya que el número de cuenta bancaria se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole, por lo que la difusión pública del mismo facilitaría a cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos, con lo que se occasionaría un

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.

Por lo anterior, el número de cuenta bancaria debe ser clasificado como reservado en términos del artículo 20, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención del delito.

Corolario a lo anterior, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, sino por el contrario, dar a conocer los números de las cuentas bancarias hace vulnerable a su titular ya sea el contratista o bien el Sujeto Obligado, al abrir la posibilidad de que terceros que cuenten con las posibilidades tecnológicas y/o económicas puedan realizar actos ilícitos mediante operaciones ciberneticas.

En esa virtud, este Pleno determina que dicha información no puede ser del dominio público, toda vez que se podría dar un uso inadecuado a la misma o cometer algún ilícito o fraude en contra del patrimonio del Sujeto Obligado o de sus contratistas.

Por lo tanto, la entrega de documentos en su versión pública debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Información que la sustente, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al Sujeto Obligado a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión

Recurrente:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos- ya sea porque se testan o suprimen- deja al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

Entonces, para la clasificación como reservada de los números de las cuentas bancarias, el Sujeto Obligado debe seguir el procedimiento legal establecido para su declaración. Es decir, es necesario que el Comité de Información emita un acuerdo de clasificación que cumpla con las formalidades previstas en los artículos 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y SIETE de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, que a continuación se citan:

**"Artículo 21.-** *El acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener los siguientes elementos:*

- I. Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;*
- II. Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley.*
- III. La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.*

**Artículo 22.-** *La información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 9 años, contados a partir de su clasificación, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejan de existir los motivos de su reserva.*

**"CUARENTA Y SIETE.-** *La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como reservada deberá precisar:*

- a) Lugar y fecha de la resolución;*
- b) El nombre del solicitante;*
- c) La información solicitada;*
- d) El razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis previstas en la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;*
- e) El periodo por el cual se encuentra clasificada la información solicitada;*

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

f) Los elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en el artículo 20 de la Ley;

g) El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;

h) El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

i) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."

(Enfasis añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se ordena al Sujeto Obligado, entregue al C. [REDACTED] copia de la nómina de todo el personal que labora en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Santo Tomás, México, de la primera quincena del mes de enero de dos mil trece; así como de la primera y segunda quincena del mes de febrero de dos mil trece, en su versión pública.

Ahora bien, de no contar con la información solicitada por el recurrente el Comité de Información del Sujeto Obligado deberá instruir la búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las unidades administrativas con las que cuenta el Sujeto Obligado, y de no localizar la documentación en cuestión, deberá elaborar el Dictamen de Declaratoria de Inexistencia correspondiente, debidamente fundado y motivado, previa acreditación de las gestiones realizadas para la localización de la información solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

y en términos del Lineamiento número **CUARENTA Y CINCO** de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los "Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha tres de mayo de dos mil trece, que establecen la forma en que los Sujetos Obligados deberán dar curso a las Declaratorias de Inexistencia, señalando lo siguiente:

**"CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:**

- a) Lugar y fecha de la resolución;**
- b) El nombre del solicitante;**
- c) La información solicitada;**
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;**
- e) El número de acuerdo emitido;**

Recurso de Revisión 01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: Antonio Arzate Arzate

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Santo Tomás

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

*f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y*

*g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.”*

*(Énfasis añadido)*

En observancia a lo anterior, resultan aplicables los criterios de interpretación en el orden administrativo número 0003-11 y 004-11 emitidos por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” veinticinco de agosto de dos mil once, que a la letra dice, cuyo rubro y texto disponen:

#### ***CRITERIO 003-11.***

***“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.*** La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

- a) La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).
- b) En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

*En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia." (SIC)*

*(Énfasis añadido)*

**CRITERIO 004/2011.**

**"INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS.**  
De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

*Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:*

- a) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

*b) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.*

*Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.*

**(Énfasis añadido)**

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de la materia a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00014/SANTOTOM/IP/2013 Y ENTREGUE AL RECURRENTE VÍA SAIMEX LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN SU VERSIÓN PÚBLICA.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Resulta **PROCEDENTE** el presente recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el C. [REDACTED] [REDACTED] por ende, en términos del considerando Tercero de esta resolución, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente:

[REDACTED]  
Ayuntamiento de Santo Tomás

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** Se ORDENA al Ayuntamiento de Santo Tomás, Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información 00014/SANTOTOM/IP/2013 y HAGA ENTREGA, en términos del considerando Tercero de la presente resolución, al C.

[REDACTED] VÍA SAIMEX de:

**“LA NÓMINA DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE SANTO TOMÁS, MÉXICO, DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE, ASÍ COMO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL TRECE; EN SU VERSIÓN PÚBLICA.”**

Para lo cual se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminan dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

Ahora bien, de no contar con la información solicitada por el recurrente el Comité de Información del Sujeto Obligado deberá instruir la búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las unidades administrativas con las que cuenta el Sujeto Obligado, y de no localizar la documentación en cuestión, deberá elaborar el Dictamen de Declaratoria de Inexistencia correspondiente, debidamente fundado y motivado, previa acreditación de la gestiones realizadas para la localización de la información solicitada.

Recurso de Revisión

01895/INFOEM/IP/RR/2013

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

**TERCERO. REMÍTASE** la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** al C. [REDACTED] la

presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Santo  
Tomás

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y AUSENTE EN LA SESIÓN EL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO  
(AUSENTE EN LA SESIÓN)

EVA ABAID YAPUR  
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO  
(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)

JOSEFINA ROMÁN VERGARA  
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**PLENO**